

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	050013333011-2020-00201-00
Demandante	JUAN CAMILO ZAPATA RODAS
Demandado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD - MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
Medio de control	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Asunto	ADMITE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Revisado el asunto de la referencia, encuentra el Despacho que si bien, la Secretaria de Movilidad del Municipio de La Estrella, mediante oficio 13141 del 1º de septiembre de 2020, accedió a la solicitud de prescripción de los comparendos 19507 y 118<sup>1</sup>, revisada la página SIMIT<sup>2</sup> se advierte que los mismos se encuentran vigentes, tal como pasa a plasmarse a continuación:

Resolución	Fecha Resolución	Secretaría	Nombre Infractor	Estado
1040	03/03/2012	05380000 La Estrella	JUAN CAMILO ZAPATA	Cobro coactivo
118	25/09/2008	05380000 La Estrella	JUAN CAMILO ROJAS	Pendiente de pago

En consecuencia, teniendo en cuenta que la acción de la referencia en lo general cumple con los requisitos de que trata el art. 10 de la ley 393 de 1997, y que además la parte accionante acredita la constitución de renuencia, dado que, la accionada no ha materializado lo decidido mediante el oficio precedente, tal como desprende de los documentos obrantes de folios 21 a 33, éste Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la acción de cumplimiento de la referencia.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al Ministerio Público, en este caso la PROCURADURÍA 167 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al señor JUAN SEBASTIAN ABAD BETANCUR, ALCALDE del MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, con entrega de una copia de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 393 de 1997.

<sup>1</sup> Ver folio 33 del archivo digital "2020-00201 (2020-09-11) 01 DEMANDA"

<sup>2</sup> [https://consulta.simit.org.co/Simit/verificar/contenido\\_verificar\\_pago\\_linea.jsp](https://consulta.simit.org.co/Simit/verificar/contenido_verificar_pago_linea.jsp)

**CUARTO:** La parte demandada tiene derecho a hacerse parte en el proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

**QUINTO:** Se informa a las partes que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de acción de cumplimiento.

**SEXTO:** Se pone de presente, que los memoriales y documentos deberán ser remitidos al correo [adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co) para así privilegiar el uso de medios electrónicos, y en cuanto a la remisión de éstos, los apoderados deberán acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

**NOTIFÍQUESE**



EUGENIA RAMOS MAYORGA  
Jueza